



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO: 11001-3335-012-2013-00870-00

DEMANDANTE: ALICIA ZUÑIGA DE BERNAL

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA N° 00149- 17

En Bogotá D.C. trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), fecha y hora previamente señalada —por auto del 9 de mayo de 2017— para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento. La suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes.

I. INTERVIENTES

1.1 Dr. ZUÑIGA ROJAS RICARDO JOSÉ, identificado con la C.C. 88.273.764 y la T.P. 170.665 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandada no compareció al proceso.

II. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este momento la señora Juez advierte que el proceso de la referencia ha desaparecido del Despacho, motivo por el cual, en aras de dar celeridad en la actuación, se procederá de inmediato con la reconstrucción del mismo, atendiendo las previsiones del artículo 126 del C.G.P.

Ahora bien, con el fin de verificar el estado en el que se encontraba el proceso, tenemos que todas las actuaciones fueron registradas en el sistema de información judicial Siglo XXI, del cual se extracta que el día 3 de marzo de 2016 fue realizada la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, disponiéndose el decreto de pruebas, y el día 16 de abril de ese mismo año se llevó a cabo la audiencia de pruebas, para lo cual el Despacho insistió a COLPENSIONES para que allegara copia del expediente administrativo.

En especial se destaca que es de gran interés que se aporte al proceso copia de la historia laboral de la accionante.

Puestas de este modo las cosas, se insta a las parte para que aporten al proceso copia de cada una de las piezas procesales que tengan en su poder, tales como el escrito introductorio de la demanda, la subsanación, la contestación, la contestación a las excepciones, las pruebas que oportunamente fueron aportadas al proceso, las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial e.t.c..

El apoderado de la parte demandante manifiesta que en su poder tiene copia del expediente y en especial la historia laboral del demandante con COLPENSIONES.

Para el recaudo e incorporación de los anteriores documentos se fija como fecha de reconstrucción el día veintiocho (28) de junio de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

No siendo otro el motivo de la audiencia, se da por terminada la misma se firma la presente acta por los asistentes, una vez leída y aprobada.



YOLANBA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



RICARDO JOSÉ ZÚNIGA ROJAS
APODERADO PARTE DEMANDANTE



SAMUEL VALERO RUBIO
SECRETARIO AD-HOC